CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1953 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2022

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT. 800.215.807-2 MUNICIPIO DE ALGARROBO NIT. 819.003.219-0

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LICET BELEN PRIETO MONTEJO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.552.462 de Medellín, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ALGARROBO,** en su calidad de **ALCALDESA**, posesionada mediante Acta del 27 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Círculo de Algarrobo, Magdalena, facultada para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1953 del 12 de noviembre de 2021, Aclaración No. 1 del 06 de agosto del 2022, hemos convenido suscribir la presente Prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante oficio del 31 de octubre de 2022, EL MUNICIPIO solicita prórroga del Convenio Número 1953 de 2021.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por la Alcaldesa, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E).

3. Que la solicitud de Prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 67 del 01 y 02 de diciembre de 2022.

4. Que con Memorando SVR 98854 del 06 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

5. Que mediante correo electrónico, la unidad ejecutora informó que EL INSTITUTO giró al MUNICIPIO los recursos establecidos en la Cláusula quinta del Convenio Número 1953 de 2021.

6. Que, el municipio mediante Oficio del 31 de octubre de 2022, solicitó al Consejo Municipal la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2023 con el objeto de garantizar la ejecución del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1953 de 2021 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Número 1953 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó Minuta: Lina González Contratista SGCP
Vo Bo Minuta: María Paula Sánchez Abogada SGCP